



Secretaría  
FJS/OM

## DECRETO

### **Asunto.- Aprobación del expediente de licitación para la prestación del servicio de transporte a la demanda desde/a los barrios anexionados del municipio de Ávila. (Expte. 44-2024).-**

Debe partirse del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP , teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, del servicio de transporte a la demanda desde/a los barrios anexionados del municipio de Ávila con un presupuesto base de licitación de de 35.123,97€ IVA excluido, importe sobre que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (7.376,03 €), lo que implica un total de 42.500 € constituyendo este el límite del gasto anual.

El municipio de Ávila cuenta con seis barrios anexionados (Alamedilla del Berrocal, Aldea del Rey Niño, Bernuy Salinero, Narrillos de San Leonardo, Urraca Miguel y Vicolozano-Brieva) ubicados a distintas distancias de la capital

Desde hace tiempo y por diversas coyunturas el transporte urbano colectivo no se presta de manera regular hacia y desde dichos barrios y el transporte a la demanda configurado hasta la fecha se ha revelado como insuficiente.

Por ello, se procura en garantía del interés público la consecución en la prestación del servicio, de un nivel óptimo de calidad, la universalidad, la accesibilidad, la continuidad y el respeto de los derechos de los usuarios.

En este sentido, y dado las condiciones de prestación del servicio que constan en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el mismo deberá llevarse a cabo justamente mediante profesionales autorizados para su desarrollo en tales condiciones o mediando forma jurídica que garantice su gestión de tal modo.

Por otra parte, el Artículo 15. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *" Toda persona que viva en España está obligada a inscribirse en el Padrón del municipio en el que resida habitualmente. Quien viva en varios municipios deberá inscribirse únicamente en el que habite durante más tiempo al año. El conjunto de personas inscritas en el Padrón municipal constituye la población del municipio. **Los inscritos en el Padrón municipal son los vecinos del municipio.** La condición de vecino se adquiere en el mismo momento de su inscripción en el Padrón."*

Por ende, los vecinos lo son de un municipio a efectos de la ley de bases de Régimen Local y de los derechos y deberes que de ésta dimanar para los mismos, independientemente del barrio o pedanía en el que habiten al considerarse estos parte integrante del término municipal.

Por su parte, el art. 18.1. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *" **Son derechos y deberes de los vecinos:** (...) c) **Utilizar, de acuerdo con su naturaleza, los servicios públicos municipales,** y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las normas aplicables. d) Contribuir mediante las prestaciones económicas y personales legalmente previstas a la realización de las competencias municipales. (...) g) **Exigir la prestación y, en su caso, el establecimiento del correspondiente servicio público, en el supuesto de constituir una competencia municipal propia de carácter obligatorio.***

En este sentido, el Artículo 26. 1. de la misma ley deja claro que *"Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a*



*los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. b) En los Municipios con población superior a 5.000 habitantes, además: parque público, biblioteca pública y tratamiento de residuos. c) En los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público. d) En los Municipios con población superior a 50.000 habitantes, además: transporte colectivo urbano de viajeros y medio ambiente urbano.*

En virtud de lo expuesto cabe concluir que en tanto que los servicios se orientan a los vecinos de un término municipal, que los barrios anexionados son parte del municipio como lo es cualquier otro barrio de la ciudad de Ávila por lo que no debe hacer distinción entre la condición de vecino de dichos barrios y los del resto de barrios de la ciudad en cuanto a sus derechos como tales vecinos a utilizar los servicios públicos municipales, como es en este caso el servicio de transporte a demanda desde esos barrios o hacia esos barrios.

### **Necesidad a satisfacer.**

Con el presente contrato se pretende atender a las necesidades de movilidad de los vecinos empadronados en Ávila que deben acudir a los barrios anexionados del término municipal dispersos y alejados de la ciudad o que están residiendo en ellos y desean o deben desplazarse a la capital al no existir en la actualidad alternativa de transporte público.

### **Necesidad de contratar los trabajos**

Para la realización de estos trabajos no cuenta en la actualidad con recursos humanos y materiales que permitan afrontar este servicio con garantías de consecución de los fines pretendidos, por lo que resulta necesaria la externalización de las distintas actuaciones definidas en las prescripciones técnicas.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto a la libre concurrencia.

A este respecto, el art. 159. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

*"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:*

*a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.*

*b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.*

*c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.*

*d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.*

*Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.*



*e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.*

*f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.*

*g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.*

*En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo.”*

### **División en lotes.**

No se prevé su disposición en lotes, desaconsejado desde el punto de vista técnico, al tratarse de un único servicio vinculado a una unidad de actuaciones relacionado todas las partes de una manera conjunta y coordinada y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría su correcta ejecución con la debida homogeneidad, dada la naturaleza de su objeto conforme a las previsiones y contenido de las actuaciones que refieren las prescripciones técnicas, pues su coordinación y armonización así como su seguimiento se verían comprometidas al tratarse de actuaciones que apelan a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Procede, en consecuencia, ante la carestía de medios propios, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, con consideración de una pluralidad de criterios de adjudicación, que se entienden acordes a la naturaleza de contrato y vinculado al objeto de las prestaciones y que se encuentran suficiente y claramente definidos, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

Considerando el Decreto de fecha 25 de julio del año en curso, nº 4986/2024 por el que se avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local mediante la Resolución de fecha 19 de junio de 2023, registrado en el correspondiente Libro con el número 4239, mediante el que delegaron en la Junta de Gobierno Local diversas competencias a esta Alcaldía atribuidas por las disposiciones vigentes, hasta que se reanude el régimen ordinario de sesiones de dicho órgano de gobierno el próximo mes de septiembre, de modo que, con la primera convocatoria del mismo que se produzca a partir del día de la fecha, dejará de surtir efecto la presente Resolución que, así, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta de Gobierno.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,  
**HE RESUELTO:**

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP, teniendo en cuenta una pluralidad de criterios, del servicio de transporte a la demanda desde/a los barrios anexionados del municipio de Ávila con un presupuesto base de licitación de de 35.123,97€ IVA excluido, importe sobre que habrá de repercutirse el 21 % de IVA (7.376,03 €), lo que implica un total de 42.500 € constituyendo este el límite del gasto anual.

Se financiará con cargo a la partida presupuestaria que a continuación se indica del presupuesto de 2024.

Igualmente, al tratarse de un gasto de carácter plurianual (art. 174.2 b del TRLRHL), y cuya vigencia se inicia en el año 2024, la realización del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, disponiéndose su tratamiento como una autorización del gasto vinculada a ejercicios futuros.



Año	Partida	Importe euros
2024	0101 44110 22799	10.625,00
2025	0101 44110 22799	31.875,00

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se eleva a la cantidad de 42.148,76 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar como responsable del contrato a Don Carlos Blanco Rubio, Jefe de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

.- Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.

Ante mí,  
El Oficial Mayor.,  
Fdo.: Fco. Javier Sánchez Rodríguez

El Alcalde.,  
Fdo.: Jesús Manuel Sánchez Cabrera

*(documento firmado digitalmente)*